

VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01644-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ DEPPELER, GABRIEL PATRICIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en calle Álvaro Barros N° 328 - PB de la ciudad de Viedma, por medio de apoderados, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdt. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 201J601 01, 201J606 12, 201J601 06, 201J601 10, 201J601 12, 201J601 15, 201J606 09, 201J601 04, 201J601 09, 201J604 02, 201J604 07, 201J604 17, 201J604 18, 201J606 06, 201J608 04, 201J601 17, 201J604 01, 201J604 09, 201J606 07, 201J606 08, 201J608 08, 201J608 12, 201J604 05, 201J604 15, 201J604 16, 201J604 20, 201J608 19, 201J601 05, 201J601 08, 201J601 13, 201J604 03, 201J604 10, 201J601 07, 201J601 14, 201J601 16, 201J604 06, 201J604 13, 201J604 19, 201J601 03, 201J601 11, 201J601 18, 201J604 04, 201J604 08, 201J604 12, 201J604 14, 201J604 21, 201J604 22, 201J606 18, 201J606 19, 201J608 07, 201J604 11, 201J601 02 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, GABRIEL PATRICIO DEPPELER, CUIT/CUIL 20141567145 hasta cubrir las sumas de \$ 8.166.927,86 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutas. Hágase saber a la parte actora que en el caso de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas precedentemente, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

Por ello,

RESUELVO:

1) Llevar adelante la ejecución en contra de GABRIEL PATRICIO DEPPELER, CUIT/CUIL 20141567145, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 4.880.877,25 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 2.722.309,29 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.

2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).

3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.

4) Conforme lo disponen los art. 140 y 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 10 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.

5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. FEDERICO LEÓN GALLARDO, Gastón PEREZ ESTEVAN Y JOSE LUIS MALASPINA en conjunto, en la suma de \$ 563.741,32 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) - conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.

6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).

7) Regístrese y protocolícese.

FERNÁNDEZ EGUÍA, JULIÁN HORACIO |

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código JENV-IQKA a través del siguiente link:

<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>